

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

**PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,  
INTERIOR Y JUSTICIA**

RELACIONES CIUDADANAS E  
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno sienta las bases para que la administración electrónica sea la principal vía de comunicación con la ciudadanía

*Ha aprobado el proyecto de ley de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional, con el fin de adaptar su organización y funcionamiento a la nueva realidad social y al desarrollo tecnológico*

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

El Gobierno de Navarra ha aprobado hoy en su sesión el proyecto de Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional, uno de cuyos objetivos principales es convertir a la administración electrónica en el principal canal de comunicación entre las administraciones y la ciudadanía, facilitando una mayor celeridad y eficacia en la tramitación y, por consiguiente, también una mayor calidad del servicio.

La norma persigue también adaptarse al nuevo marco de relación entre las administraciones y la ciudadanía e incorporar la legislación básica estatal en la materia.

El proyecto recoge expresamente la derogación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que había quedado ya obsoleta ante el desarrollo de las nuevas tecnologías, la evolución de la realidad social y los cambios en el funcionamiento de las organizaciones públicas. Tras recoger las consideraciones del preceptivo informe del Consejo de Navarra y la aprobación del Ejecutivo foral, el texto será remitido ahora al Parlamento de Navarra para su debate y aprobación.

La norma se estructura en 133 artículos, distribuidos en siete títulos, nueve disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y dos anexos.

### Objetivos y alcance de la norma

La ley tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional. Bajo esta última denominación se incluyen los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales), entidades de derecho público vinculadas (autoridades administrativas independientes y consorcios), las entidades de derecho privado vinculadas (sociedades y fundaciones públicas) y la Universidad Pública de Navarra.

El proyecto de ley persigue también definir las relaciones entre la Administración y la ciudadanía y elaborar y garantizar el mantenimiento de

un marco normativo estable y de calidad, con la colaboración de la ciudadanía.

### **La Administración electrónica**

El principio de que los medios electrónicos serán la forma de actuación y comunicación habitual para la Administración, tanto en las relaciones internas como externas, es la principal novedad del proyecto de ley.

Según se especifica, “las relaciones interadministrativas se desarrollarán por medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y la seguridad, y que faciliten la prestación de los servicios públicos de forma conjunta”.

Por su parte, “las relaciones con la ciudadanía se articularán, preferentemente por medios electrónicos, al objeto de mejorar y simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos, garantizando un adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas”.

Para conseguir estos fines, la norma identifica y desarrolla todas las herramientas y aplicaciones que contribuirán a que la administración electrónica sea una realidad. Entre ellas, figuran algunas ya existentes, como la web [navarra.es](http://navarra.es) y la sede electrónica, cuya regulación se actualiza.

Y aparecen otros nuevos, como el punto de acceso general electrónico. Este se configura como un derecho de las personas a acceder, a través del mismo, a todos los servicios y procedimientos de todas las Administraciones, y a conocer su estado de tramitación y las notificaciones y comunicaciones que se le hayan practicado.

Con el objetivo de facilitar el acceso de la ciudadanía a la comunicación electrónica, se prevé crear oficinas de asistencia en materia de registros, cuya función será orientar a las personas no obligadas a tramitar electrónicamente en sus relaciones con la Administración.

También se desarrollan otros aspectos novedosos, entre los que figuran el sistema de identificación de la Administración Pública Foral, a través de un sello electrónico; la regulación de la actuación administrativa automatizada (la realizada únicamente mediante medios electrónicos), la identificación y firma electrónica del personal de la Administración, y la creación de un archivo digital único.

Finalmente, se regulan el registro general electrónico y el registro de apoderamientos (para representaciones de terceros ante la Administración). Ambos serán plenamente interoperables y estarán interconectados con los de otras administraciones públicas.

### **Otras novedades**

El proyecto de ley incluye otras novedades, entre las que figuran la posibilidad de crear nuevas entidades: las Autoridades Administrativas Independientes y los Consorcios. Las primeras ejercerán funciones de supervisión o regulación de carácter externo sobre sectores económicos y actividades determinadas. Los Consorcios, por su parte, propiciarán el desarrollo de actividades de interés común de la competencia de distintas Administraciones o de entidades integrantes del sector público institucional, figura hasta ahora recogida únicamente en nuestra legislación de Administración Local.

Además, en lo que se refiere a las relaciones interadministrativas, se realiza una regulación más pormenorizada de los convenios y planes de actuación conjuntos entre administraciones, dada la importancia cada vez mayor de las relaciones que se establecen entre distintas Administraciones para el ejercicio de sus competencias.

Igualmente, se aborda la mejora del marco normativo y el procedimiento de elaboración de las normas. A este respecto, se persigue disponer de un marco estable, de calidad, que incorpore plenamente la participación de los ciudadanos y las ciudadanas. Por último, se realiza una revisión del texto para incluir en su redacción lenguaje inclusivo, no sexista.